



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, el día 30 de mayo de 2019.

En Benacazón, siendo las veinte horas y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de sesiones de la Casa-Palacio, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Juana M^a Carmona González, los Tenientes-Alcaldes, D. Francisco Antonio Bernal Pérez y D^a. Ana Caro Melero, y los Concejales, D. Iván Solís Perejón, D. Francisco Javier Perejón Sánchez, D. Pedro Oropesa Vega, D. Diego Perejón Luna, Dña. Mercedes Espinosa Sánchez, D. Manuel Ortiz Soriano, D^a. Mónica Perejón Rivera y D. Francisco Javier Garrido Bautista, **once de los trece miembros que legalmente integran la Corporación, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, a la que previamente habían sido citados en legal forma.**

No asisten a la sesión D^a. María del Carmen Pérez Luna y D. Manuel González Garrido.

No asiste a la sesión D. Carlos Rosendo Alonso, Interventor Municipal.

Actúa de Secretario, el de la Corporación, D. Dionisio de la Rosa Ortiz.

ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN:

PUNTO PRIMERO.- Observación y aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de abril de 2019.

PUNTO SEGUNDO.- Dar cuenta de la remisión al MHAP del Informe de Morosidad y del Período Medio de Pago correspondiente al 1º trimestre de 2019.

PUNTO TERCERO.- Dar cuenta de la remisión al MHAP de la información relativa a la ejecución del 1º trimestre de 2019.

PUNTO CUARTO.- Adhesión al Plan de Formación Continúa 2019 de la Excm. Diputación de Sevilla.

PUNTO QUINTO.- Moción del Grupo Municipal de PSOE (Registro de Entrada nº 2220, de 24/05/2019) sobre "Garantizar la igualdad de trato en el acceso a al pensión de viudedad entre las parejas de hecho y las casadas".

PUNTO SEXTO.- Dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme establece el artículo 42 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

PUNTO SEPTIMO.- Dar cuenta de informe de la Alcaldía, conforme establece el artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativo a personal eventual.

PUNTO OCTAVO.- Ruegos y Preguntas y Seguimiento de Órganos de Gobierno. (artículo 82.4 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril).

Código Seguro De Verificación:	Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado Firmado	13/06/2019 08:44:16 13/06/2019 08:35:14
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==		





Ayuntamiento de **Benacazón**

Secretaría General

Abierta públicamente la Sesión y comprobada la existencia del quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, fueron tratados los siguientes asuntos conforme al Orden de Convocatoria:

PUNTO PRIMERO.- Observación y aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de abril de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta por la Presidencia a los señores reunidos si tienen que formular alguna observación al Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de abril de 2019, la cual ha sido distribuida junto con la convocatoria.

El acta de la citada sesión es aprobada por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes en la sesión en esos momentos, representantes del PSOE (5), PP (3), IULV-CA (2) y PA (1), de los trece que legalmente la integran, al no formularse observación ni alegación alguna a la misma.

PUNTO SEGUNDO.- Dar cuenta de la remisión al MHAP del Informe de Morosidad y del Período Medio de Pago correspondiente al 1º trimestre de 2019.

La Sra. Alcaldesa da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, relativa a la remisión al MHAP del Informe de Morosidad y del Período Medio de Pago correspondiente al 1º trimestre de 2019, que previamente se ha tratado en Comisión Informativa.

Suficientemente conocido el expediente de Intervención relativo a la remisión del Informe de Morosidad y del Período Medio de Pago a Proveedores correspondiente al Primer Trimestre de 2019.

Considerando que la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LLCM), determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Considerando que el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, señala que las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	13/06/2019 08:44:16
Observaciones		Firmado	13/06/2019 08:35:14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==	Página	2/8





Ayuntamiento de **Benacazón**

Secretaría General

Visto que la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 28 de mayo pasado, se dió cuenta del contenido del citado expediente.

A propuesta de la Alcaldesa, el Pleno Municipal, por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes del PSOE (5), PP (3), IULV-CA (2) y PA (1), de los trece que legalmente la integran, se da por enterado del cumplimiento de la obligación anterior relativa al envío de la información correspondiente al Período medio de pago a proveedores y la relativa al cumplimiento de los plazos legales de pago a proveedores en el primer trimestre de 2019.

PUNTO TERCERO.- Dar cuenta de la remisión al MHAP de la información relativa a la ejecución del 1º trimestre de 2019.

La Sra. Alcaldesa da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, relativa a la remisión al MHAP de la información relativa a la ejecución del 1º trimestre de 2019, que previamente se ha tratado en Comisión Informativa.

Suficientemente conocido el expediente de Intervención de remisión al MHAP de la información relativa a la ejecución del 1º trimestre de 2019.

Considerando que la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligación trimestral de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Visto que la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 28 de mayo pasado, se dió cuenta del contenido del citado expediente.

A propuesta de la Alcaldesa, el Pleno Municipal, por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes del PSOE (5), PP (3), IULV-CA (2) y PA (1), de los trece que legalmente la integran, se da por enterado del cumplimiento de la obligación anterior relativa al envío de la información correspondiente a la ejecución del Primer Trimestre de 2019, cuyos datos reflejan una previsión de cumplimiento del objeto de estabilidad Presupuestaria y de Regla de Gasto a finales de ejercicio así como una deuda viva de cero euros.

PUNTO CUARTO.- Adhesión al Plan de Formación Continúa 2019 de la Excma. Diputación de Sevilla.

La Sra. Alcaldesa da cuenta a los presentes de la propuesta que consta en el expediente, justificando su conveniencia.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	13/06/2019 08:44:16
Observaciones		Firmado	13/06/2019 08:35:14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==	Página	3/8





Ayuntamiento de **Benacazón**

Secretaría General

Acto seguido, con la autorización de la Sra. Alcaldesa se inicia un turno de intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, que constan en el videoacta de la sesión.

Suficientemente conocido el expediente 132/19.PERSONAL, denominado "Formación Continua 2019".

Mediante Resolución de 25 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se modifican los modelos para su tramitación, y visto el expediente formalizado al efecto con la documentación que incluye.

Visto el Dictámen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 28 de mayo pasado, se dió cuenta del contenido del citado expediente.

A propuesta de la Alcaldesa, el Pleno Municipal, por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes del PSOE (5), PP (3), IULV-CA (2) y PA (1), de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la adhesión de nuestro Ayuntamiento al Plan de Formación Continua 2019 de la Excm. Diputación de Sevilla.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que adopte las medidas oportunas para hacer efectivo el presente acuerdo.

Tercero.- Remitir copia del presente acuerdo al Servicio de Formación Continua del Área de Organización y Sistemas de la Excm. Diputación de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- Moción del Grupo Municipal de PSOE (Registro de Entrada nº 2220, de 24/05/2019) sobre "Garantizar la igualdad de trato en el acceso a al pensión de viudedad entre las parejas de hecho y las casadas".

Con la autorización de la Sra. Alcaldesa, el Portavoz de PSOE, Sr. Bernal Pérez, procede a dar cuenta de la Moción presentada con Registro de Entrada nº 2220, de 24/05/2019, sobre "Garantizar la igualdad de trato en el acceso a al pensión de viudedad entre las parejas de hecho y las casadas", explicando su contenido y justificando su conveniencia.

Acto seguido, con la autorización de la Sra. Alcaldesa, se inicia un turno de intervenciones de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, que constan en el videoacta de la sesión.

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	13/06/2019 08:44:16 13/06/2019 08:35:14
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==		





Suficientemente conocida la Moción del Grupo Municipal de PSOE (Registro de Entrada nº 2220, de 24/05/2019) sobre "*Garantizar la igualdad de trato en el acceso a la pensión de viudedad entre las parejas de hecho y las casadas*", cuyo texto literal es el siguiente:



D. Francisco Antonio Bernal Pérez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español en el Ayuntamiento de Benacazón, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación para su consideración, debate y aprobación, en su caso, la siguiente moción:

MOCIÓN PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO EN EL ACCESO A LA PENSION DE VIUEDAD ENTRE LAS PAREJAS DE HECHO Y LAS CASADAS

Exposición de motivos

Las personas registradas oficialmente como uniones de hecho, que sobreviven a su pareja, experimentan en nuestro país una discriminación en el acceso a la percepción de la pensión de viudedad respecto a los que siguen el matrimonio como modo de convivencia. Al miembro superviviente (superviviente) en la pareja de hecho se le exigen requisitos para la percepción de la pensión que no son contemplados en los supuestos en que la pareja se formaliza de conformidad con las normas que regulan el matrimonio. Esta diferencia de trato no tiene causa objetiva que actualmente la justifique.

De acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social, modificada en el año 2007, el miembro superviviente de la pareja de hecho deberá acreditar para percibir la pensión, que sus ingresos durante el año natural anterior no alcanzaron el 50 por ciento de la suma de los propios y de los del fallecido habidos en el mismo período, o el 25 por ciento en el caso de inexistencia de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Esta regulación supone una doble discriminación. De una parte, se exige que el miembro difunto de la pareja haya ganado un euro más que el superviviente para poder percibir la pensión, requisito que en caso alguno se exige al cónyuge que sobrevive en el matrimonio. De otra parte, se establece unos requisitos diferentes en el supuesto de que no existan hijos comunes con derecho a orfandad.

En el supuesto de que no cumplan estos requisitos solo se reconocerá derecho a pensión de viudedad cuando los ingresos del superviviente resulten inferiores a 1,5 veces el importe del salario mínimo interprofesional. Con ello la norma trata de garantizar la pensión en los supuestos de necesidad económica. Pero la finalidad de la pensión no es garantizar un mínimo vital, sino para remediar el daño que produce a la familia la destrucción de ingresos en la familia a causa de la muerte del cónyuge.

La modificación de 2007 (Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social) establece por primera vez en el ámbito normativo (en el jurisprudencial se habían conseguido algunos reconocimientos con anterioridad), la posibilidad de cubrir la pensión de viudedad en los supuestos de parejas de hecho. Ello supuso un importante avance en orden a la consecución de los derechos de las parejas de hecho, que iba pareja al reconocimiento de esta realidad en ámbitos tan dispares como el tributario o el penal. Pero la Ley trató de que se acreditara, además de la convivencia efectiva, la dependencia económica del conviviente superviviente en los porcentajes mencionados en función de la existencia o no de hijos comunes con derecho a pensión de orfandad. Además, la Ley tampoco valoraba que la situación económica en el momento del fallecimiento pueda mantenerse como estable en el tiempo o que esta situación sea puramente circunstancial, como puede ser el caso de contratos de

Code de verificación: +AqzyCywoEoQeFdeHRTALVdAUznej Firmado la verificación de la integridad de esta página de este documento electrónico en la dirección: http://portal.firma.dipusevilla.es/verifica. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 16/2003, de 10 de diciembre, de firma electrónica.

UPL VALIDACIÓN		http://portal.firma.dipusevilla.es/verifica	
ID_FIRMA	+AqzyCywoEoQeFdeHRTALVdAUznej	PÁGINA	1 / 2



+AqzyCywoEoQeFdeHRTALVdAUznej

Código Seguro De Verificación:	Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez	Firmado	13/06/2019 08:44:16
Observaciones	Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	13/06/2019 08:35:14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==	Página	5/8





Ayuntamiento de Benacazón

Secretaría General



trabajo temporales. Que se exija una "clara dependencia económica" de uno de los miembros de la pareja de hecho para optar a una pensión de viudedad es discriminatorio. Que solo se tengan en cuenta los ingresos del conviviente que sobrevive en un momento determinado (el año anterior al fallecimiento) es injusto.

La realidad social que trata de regular la norma ha cambiado sustancialmente. Por ello la norma debe cambiar.

Los hijos nacidos fuera del matrimonio son 46,6% según las últimas cifras recogidas en 2017, cuando en los años 90, estos no llegaban al 10%. Estas cifras son manifestación de la ruptura del modelo tradicional familiar ante una realidad como son las uniones de hecho que debe ser considerado y regulado. Además, desde entonces, se ha reconocido el acceso al matrimonio a personas del mismo sexo y se han logrado importantes (aunque claramente insuficientes), avances en materia de igualdad.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística en el año 2018 había en España registradas 1.625.800 parejas de hecho frente a 0.655.100 parejas casadas. Ello supone que un 14,41% de la población opta por inscribirse en un Registro Oficial de Parejas de Hecho, frente a 85,59% que optan por el matrimonio. No existe razón para discriminar a estas parejas.

En este punto no puede olvidarse contemplar otro dato: en nuestro país el número de viudas es muy superior al de viudos. Ello supone que, en la práctica, la medida es una norma que, una vez más, atenta contra la igualdad de la mujer en nuestro Ordenamiento Jurídico.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Benacazón propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- Instar al Gobierno de España a promover la modificación de la Ley General de la Seguridad Social y demás normas que resulten necesarias para garantizar a los miembros de las parejas de hecho el acceso a todas las prestaciones o pensiones vinculadas a situaciones de viudedad, en las mismas condiciones que a los cónyuges en los matrimonios civiles.
- Exigir la retroactividad de estas modificaciones para las familias afectadas por esta discriminación desde la entrada en vigor de la Ley 40/2007, el 1 de enero de 2008.

En Benacazón, a 21 de mayo de 2019

EL PORTAVOZ DEL PSOE,

Francisco Antonio Bernal Pérez

Código de verificación: #AqzzCyw0EzQwF0e8#TjL.VdMz3mQJ Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://portal.dipusevilla.es/vfirma . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 10 de diciembre, de firma electrónica. http://portal.dipusevilla.es/vfirma			
URL VALIDACION	#AqzzCyw0EzQwF0e8#TjL.VdMz3mQJ	PÁGINA	2 / 2
			
#AqzzCyw0EzQwF0e8#TjL.VdMz3mQJ			



Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez	Firmado	13/06/2019 08:44:16
	Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	13/06/2019 08:35:14
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==		





Ayuntamiento de **Benacazón**

Secretaría General

Visto el Dictámen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 28 de mayo pasado.

A propuesta del Grupo Municipal del PSOE, el Pleno Municipal, por unanimidad de los once miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes del PSOE (5), PP (3), IULV-CA (2) y PA (1), de los trece que legalmente la integran, acordó aprobar la citada Moción.

PUNTO SEXTO.- Dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme establece el artículo 42 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

La Sra. Alcaldesa da cuenta a los presentes de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la convocatoria del último Pleno Ordinario.

Suficientemente conocido el asunto, visto que en la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 28 de mayo del presente año se dio cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, **el Pleno Municipal se da por enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el último Pleno Ordinario, que van desde la n.º 233 de fecha 25/03/2019 al nº 379 de fecha 24/05/2019.**

PUNTO SÉPTIMO.- Dar cuenta de informe de la Alcaldía, conforme establece el artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativo a personal eventual.

La Sra. Alcaldesa y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Regimen Local, informa al Pleno Municipal que no ha habido cambios en la situación puesta en conocimiento de la Corporación en la pasada sesión ordinaria del Pleno Municipal, pues continua sin existir en la plantilla de este Ayuntamiento dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

Suficientemente conocido el asunto, visto que en la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 28 de mayo del presente año se dio cuenta del citado informe, **el Pleno Municipal se da por enterado del Informe de la Alcaldía**, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 104 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, **de que no existe en la plantilla de este Ayuntamiento dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.**

Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	13/06/2019 08:44:16 13/06/2019 08:35:14
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==		





Ayuntamiento de **Benacazón**

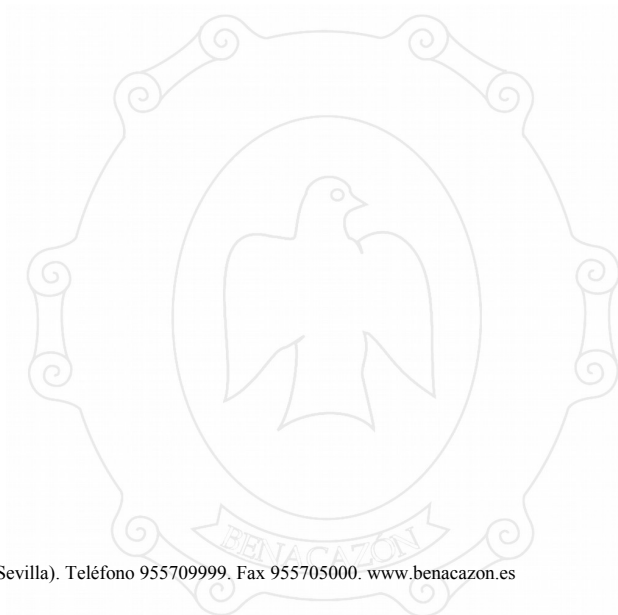
Secretaría General

PUNTO OCTAVO.- Ruegos y Preguntas y Seguimiento de Órganos de Gobierno. (artículo 82.4 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, y artículo 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril).

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, realizándose los Ruegos y Preguntas y las Respuestas que constan en el videoacta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa, D^a Juana M.^a Carmona González levantó la sesión, siendo las veinte horas y veinte minutos, extendiéndose el presente Acta para constancia de todo lo acordado, que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.

**Vº Bº
LA ALCALDESA**



Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro De Verificación:	Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Maria Carmona Gonzalez Dionisio De La Rosa Ortiz	Firmado	13/06/2019 08:44:16 13/06/2019 08:35:14
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jt14MVPkqyoFq0IMzZbomQ==		

